



Santa Maria Independent School District

Military Highway 281

P.O. Box 448/11119 Military Road

Ms. Maria J. Chavez

Superintendent of Schools

Telephone: 956-565-6308

Central Office

Fax: 956-565-4422

September 7, 2016

Parent Notification Cumplimiento de la Ley Publica 107-110, Section 1111(h)(6)(A)

A: Todos los padres de familia
De: Distrito Independiente de Santa Maria
Materia: Notificación a los padres de familia sobre calificaciones de maestros

Como padre de un alumno del distrito de Santa Maria Vd. tiene el derecho de conocer las calificaciones profesionales de los maestros que enseñan a su hijo, y la ley federal requiere que el distrito escolar le facilite esta información oportunamente si Vd. la pide. Especificamente, Vd. tiene el derecho de pedir la siguiente información acerca de cada uno de los maestros de su hijo:

- Si el maestro satisface las calificaciones y criterios de certificación estatales para los grados y materias que enseña.
- Si el maestro esta enseñando bajo condiciones provisionales o de emergencia debido a circunstancias especiales.
- El campo de especialidad del bachillerato del maestro, si el maestro tiene algun titulo de posgrado, y en tal caso, el campo de materia de dicho titulo o certificación.
- Si paraprofesionales ofrecen servicios a su hijo, y en tal caso, cuales son sus calificaciones.

Si Vd. quiere recibir esta información, favor de llamar al director de la escuela, TGE/SMMS 956-565-5348.

Gracias,

Maria J. Chavez

Superintendente

It is the policy of Santa Maria ISD not to discriminate on the basis of race, color, national origin, sex or handicap in its vocational programs, services or activities as required by Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Title IX of the Education Amendments of 1972; and Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, as amended. Es norma del distrito de Santa Maria ISD no discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o impedimento, en sus programas, servicios o actividades vocacionales, tal como lo requieren el Título VI de la Ley de Deprechos Civiles de 1964, según enmienda; el Título IX de las Emmiendas en la Educación, de 1972, y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmienda.